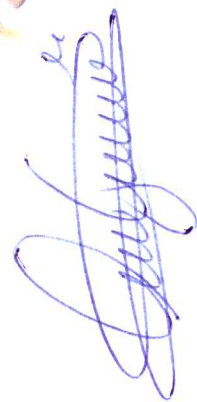


CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE, SAN LUIS POTOSÍ, ADMINISTRACIÓN 2024-2027, CON DOMICILIO EN CALLE ALDAMA NUMERO 31 COLONIA CENTRO DE ESTE MUNICIPIO DE VILLA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE C. JUANA RIVERA MORENO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE SMDIF A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL EMPLEADOR Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) . SIGFRIDO NUÑEZ LOPEZ, QUIEN COMPARECE POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN LOS SUCESIVO "EL (LA) TRABAJADOR (A) CONTRATO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES



DECLARACIONES

PRIMERA. - "EL EMPLEADOR" DECLARA SER UNA PERSONA MORAL, LEGALMENTE CONSTITUIDA, CON DOMICILIO UBICADO EN CALLE ALDAMA NUMERO 31 COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE, SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR LA C. JUANA RIVERA MORENO PRESIDENTA DE SMDIF NACIONALIDAD MEXICANA, AÑOS 51, SEXO FEMENINO, ESTADO CIVIL CASADA, CON DOMICILIO EN JOSÉ MARÍA MORELOS, NO. 15, VILLA DE GUADALUPE.

2.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO "DR. SIGFRIDO NUÑEZ LOPEZ, DECLARA TENER LA CAPACIDAD DE GOCE Y EJERCICIO, POR LO QUE, ESTA EN APTITUD DE OBLIGARSE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS A CUMPLIR CON LO SOLICITADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

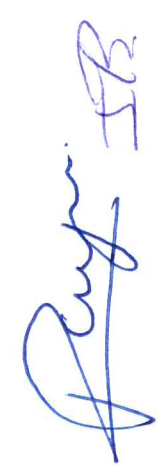


CLAUSULAS:

PRIMERA. - "LA DEPENDENCIA CONTRATA AL PRESTADOR DEL SERVICIO "UN DIA CADA DOS MESES INICIANDO EL DI 18 DE ENERO DEL AÑO 2025 , Y ASÍ SUCESIVAMENTE, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS COMO DOCTOR, EMITIENDO VALORACIONES, CERTIFICADAS DE DISCAPACIDAD Y BRINDANDO REHABILITACION FÍSICA A LAS PERSONAS DE ESTE MUNICIPIO.

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR DEL SERTVICIO ", PRESENTARA SUS SERVICIOS EN LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACION (UBR)" UN RAYITO DE ESPERANZA" PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE, SAN LUIS POTOSI.

TERCERA. - "LA DEPENDENCIA "SE OBLIGA A PAGAR "AL PRESTADOR EL SERVICIO "LA CANTIDAD TOTAL DE \$9,620.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100M.,), EL CUAL LE SERA CUBIERTO CADA DOS MESES POR TRANSFERENCIA BANCARIA AL BANCO BANAMEX MEDIANTE CLABE INTERBANCARIA





002320700234610037 A NOMBRE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO
DICH0 PAGO SERA CUBIERTO SIEMPRE Y CUANDO "EL PRESTADOR
DEL SERVICIO "SE PRESENTE A BRINDAR SUS SERVICIOS EN LA PERIODICIDAD
ACORDADA.

CUARTA. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO "SE OBLIGA A REALIZAR
DIRECTAMENTE LOS SERVICIOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y NO
PODRA CEDER EN NINGUN CASO, YA EA EN TODO O EN PARTE, LOS DERECHOS Y
OBLIGACIONES DEL MISMO.

QUINTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO "SE OBLIGA A HACER DEL CONOCIMIENTO
DE LA DEPENDENCIA "CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE PUEDA DAÑAR,
ENTORPECER O RETRASAR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

SEXTA. - ATENDIENDO A LO EXPUESTO EN LA CLAUSULA PRIMERA, EL PRESENTE
CONTRATO TENDRA UNUCAMENTE EFECTOS LEGALES DURANTE LA
ADMINISTRACION 2024-2027, O BIEN, SE PODRA RESCINDIR POR DECISIÓN DE
UNA DE LAS PARTES ANTES DEL TERMINO ACORDADO.

SEPTIMA. - AMBAS PARTES RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO
CONSTITUYE UNA RELACION PERSONAL SUBORDINADA A "LA DEPENDENCIA "A
CAMBIO DE UN SALARIO, POR LO TANTO, DE NINGUNA FORMA CREA UNA
RELACION DE TRABAJO. ESTE CONTRATO NO GENERA DERERCHO LABORAL
ALGUNO, LIMITANDOSE EXCLUSIVAMENTE A LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS
PACTADOS EN LAS CLAUSULAS DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA. - AMBAS PARTES COVIENEN EN QUE LO PREVISTO EN EL PRESENTE
CONTRATO, SE AJUSTARA A LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSI.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN LO
FIRMAN E IMPUESTOS DE SU CONTENIDO LO RATIFICAN Y FIRMAN.

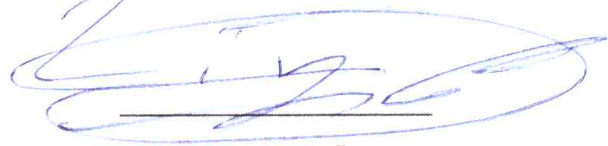
VILLA DE GUADALUPE, SAN LUIS POTOSI A LOS DIAS 18 DIECIOCHO DIAS DEL MES
DE ENERO DEL AÑO 2025.

EMPLEADOR



C. JUANA RIVERA MORENO

PRESTADOR DE SERVICIO

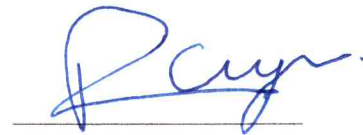


DR. SIGFRIDO NUÑEZ LOPEZ

TESTIGOS



LIC. IVON GUADALUPE PUENTE RODRÍGUEZ



L.A.P. CESIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ